

RESULTADOS ELECCIÓN JUDICIAL CDMX - GACETA CDMX 24/06/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto adjuntos los **resultados de la elección del poder judicial de la CDMX**.

En el documento adjunto podrán conocer a las personas que ocuparán:

- ✓ Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la CDMX.
- ✓ Magistraturas del Poder Judicial de la CDMX.
- ✓ Juzgados del Poder Judicial de la CDMX.

Asimismo, el Instituto Electoral local declaró la validez de estas elecciones.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de cargos, expedición de constancias de mayoría y declaración de validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-073/2025]

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión Especial del Congreso	Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria	Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos, sumatoria, asignación de cargos, paridad de género, entrega de constancias de mayoría y declaratoria de validez para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TSJCM	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto Federal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; mismo que establece, entre otras cuestiones, la elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, en el segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio del citado Decreto, se estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.

- II.** El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2241/2024, por el que se instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como la elaboración del proyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.
- III.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.
- IV.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- V.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para sus integrantes. En ese sentido, el artículo SEGUNDO Transitorio de la reforma Constitucional Local señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 daría inicio con la entrada en vigor del citado Decreto.
- VI.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya Jornada Electiva se realizaría el 1 de junio de 2025.
- VII.** El 30 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta la Convocatoria para la elección de 133 cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, cuyos cargos corresponden a los siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	9	4	5
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	33	17	16

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	43	22	21
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	12	6	6
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	21	11	10
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de dominio	1	1	0
Gran Total	95	49	46

VIII. El 21 de enero de 2025¹ el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la cual se integró por las personas Consejeras Electorales siguientes:

- C.E. Ernesto Ramos Mega Presidente.
- C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez Integrante.
- C.E. Cecilia A. Hernández Cruz Integrante.
- C.E. Sonia Pérez Pérez Integrante

IX. El 22 de enero se publicó en la Gaceta una Fe de Erratas respecto de la corrección de nombres y/o apellidos de seis personas que se encontraban en el Listado de personas juzgadoras y magistradas del TSJCDM que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

X. En la misma fecha, se publicó en la Gaceta el Acuerdo 003 que emitió la Comisión Especial con relación a la incorporación al Listado de cuatro personas juezas y una magistrada del TSJCM que se encontraban en funciones y que voluntariamente manifestaron su intención para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, incorporándose a dos personas juzgadoras en materia civil, una persona juzgadora en materia penal, una persona juzgadora en materia familiar, y una persona para la magistratura en materia penal, por lo que el número de cargos a elegir para el citado proceso comicial aumentó de 133 a **138** cargos, quedando de la siguiente manera:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17

¹A partir de esta referencia, las fechas subsecuentes corresponden al ejercicio 2025, a excepción de aquellas señaladas expresamente.

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de dominio	1	1	0
Gran Total	99	50	49

- XI.** El 30 de enero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2025 por el que aprobó que Talleres Gráficos de México imprimiera las boletas electorales, documentación electoral y auxiliar que se utilizaría en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024- 2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- XII.** En la misma fecha, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que se emitieron las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, cuyo Considerando Cuarto, Directriz 16, señala que la competencia de realizar la fiscalización de los procesos electorales para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Federal y Locales recae exclusivamente en el INE, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIII.** El 6 de febrero se publicó, en la Gaceta Oficial, el Acuerdo 004 que emitió la Comisión Especial con relación a la modificación del listado de personas juezas y magistradas del TSJCM, debido a que diversas funcionarias judiciales manifestaron voluntariamente su declinación a la candidatura para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XIV.** El 10 de febrero el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XV.** El 14 de febrero el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2025, por el que se aprobó el Plan de Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XVI.** En la misma fecha, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
- XVII.** El 28 de febrero se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral el oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCME2025/067/2025, signado por el Diputado Alberto Martínez Urincho, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante el cual remitió en sobre cerrado los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, aprobados por cada uno de los Poderes de la Ciudad de México, con relación a la Elección Extraordinaria del Año 2025, a efecto de continuar con las actividades institucionales que desarrollaría esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, realizaron la revisión de la documentación remitida por el Congreso haciendo constar la recepción del Listado de personas candidatas que determinaron viables los Comités de Evaluación de los tres poderes públicos de esta Ciudad para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, de la cual se constató que el número de candidaturas presentadas por los tres poderes inicialmente era de 833. Sin embargo, se advirtió que 12 se encontraban en blanco o sin datos, resultando en un total de 821 registros de postulaciones por los tres poderes.

Asimismo, se identificó que, para el Juzgado Civil Especializado en Extinción de Dominio, ningún poder había postulado candidatura; por lo que, esa Comisión Especial determinó desierto el cargo; en consecuencia, el total de cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 corresponde con **137**, desglosados en las siguientes tablas:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de dominio	Desierta	Desierta	0
Gran Total	98	49	49

- XVIII.** El 4 de marzo el TECDMX resolvió el expediente TECDMX-JLDC-017/2025, a través del cual determinó que este Instituto Electoral estaba facultado para pronunciarse sobre las solicitudes de declinación que presentaran las personas candidatas postuladas para algún cargo de elección para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, así como la urgencia en la tramitación y resolución de dichos asuntos.
- XIX.** En la misma fecha, este Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, por el que se tuvo por recibido el Informe de la Secretaría Ejecutiva respecto a la información presentada por el Congreso vinculada con los Listados de las candidaturas a los cargos que se elegirían en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

Es importante señalar que en el referido acuerdo este Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que realizara los requerimientos necesarios dirigidos al Congreso, a efecto de que los poderes públicos de esta Ciudad subsanaran las omisiones, aclararan la información y remitieran la documentación necesaria de las candidaturas que se elegirían en la Jornada Electoral del pasado 01 de junio en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en virtud de que existían inconsistencias de la información remitida por el Congreso.

Aunado a lo anterior, este máximo órgano de dirección determinó que en el caso de los escritos de declinación presentados por diversas personas candidatas ante el Congreso o, en su caso, ante este Instituto Electoral, y las que se presentaran posteriormente, la Secretaría Ejecutiva debía realizar las diligencias necesarias a fin de que se ratificaran los escritos respectivos, para lo cual la Oficialía Electoral instrumentaría el acta circunstanciada en la que se diera fe de la voluntad que expresara la persona peticionaria y, con ello, tener por acreditado el desistimiento respectivo.

- XX.** El 5 de marzo, en cumplimiento al Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, la Secretaría Ejecutiva requirió mediante oficio IECM/SE/0536/2025 al Presidente de la Comisión Especial del Congreso diversa información relacionada con las postulaciones realizadas por parte de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Ciudad de México, a fin de que subsanara las omisiones y/o aclarara los datos de las candidaturas postuladas que remitió a través del oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCMEE2025/067/2025, así como los expedientes que sustentaran cada una de ellas.
- XXI.** El 10 de marzo el Presidente de la Comisión Especial del Congreso, mediante oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCMEE2025/080/2025, remitió la información y documentación requerida a este Instituto Electoral, entre la cual entregó el Listado de las candidaturas postuladas por los tres poderes públicos y de las personas juzgadoras en funciones, así como los expedientes correspondientes a las personas postuladas y juzgadoras en funciones que determinaron participar en el proceso electivo.
- XXII.** El 18 de marzo la Secretaría Ejecutiva presentó ante el Consejo General el Informe sobre el listado de candidaturas postuladas a los cargos de Magistraturas y Juzgados para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025, en el que, una vez recibida la información del Congreso respecto a las postulaciones para los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, se informó que, hasta ese momento, de la documentación remitida por el Congreso y la que obraba en el Instituto Electoral, se contaba con 28 declinaciones, las cuales fueron ratificadas por las personas peticionarias ante la Oficialía Electoral; por lo que se contaba con un total de **637** personas candidatas postuladas por los tres poderes públicos de esta Ciudad para el presente proceso comicial.
- XXIII.** En la misma fecha, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- a)** IECM/ACU-CG-031/2025, por el que se aprobó la generación de los productos cartográficos correspondientes al Marco Geográfico Electoral y la distribución de cargos de las elecciones de Magistraturas y Juzgados en cada Distrito Judicial Electoral Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - b)** IECM/ACU-CG-035/2025, por el que se aprobó el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - c)** IECM/ACU-CG-036/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
 - d)** IECM/ACU-CG-037/2025, por el que se aprobó el Micrositio “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Judicial” para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para su uso.
- XXIV.** Entre el 19 de marzo y el 18 de abril, esta autoridad recibió 25 escritos de declinaciones presentadas por diversas personas candidatas, a través de los cuales solicitaban no ser consideradas para los cargos a los que se estaban postulando para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, mismos que fueron ratificados ante la Oficialía Electoral.

- XXV.** El 29 de marzo el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG335/2025, mediante el cual estableció las reglas y criterios sobre la incompatibilidad de las personas participantes en las elecciones extraordinarias del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, para ser postuladas a más de un cargo de elección popular.
- XXVI.** El 31 de marzo, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- a) IECM/ACU-CG-043/2025, por el que se aprobó el Manual Operativo para la organización y desarrollo de las actividades en las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
 - b) IECM/ACU-CG-044/2025, por el que se aprobaron Lineamientos para la recepción continua y simultánea de los paquetes en las Direcciones Distritales al término de la jornada electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - c) IECM/ACU-CG-045/2025, por el que se autorizó que la integración y envío de los expedientes del Proceso Electoral Local Extraordinario de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México 2024-2025 se realice en fecha posterior a la establecida en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- XXVII.** El 2 de abril el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2025, por el que se aprobaron las versiones de las boletas electorales, así como la documentación electoral que sería utilizada para el escrutinio y cómputo en las Direcciones Distritales y el Consejo General en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.
- XXVIII.** El 4 de abril, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2025, el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- XXIX.** El 10 de abril se recibió el oficio CJCDMX-SG-PL-10211-2025, signado por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a través del cual informó a este Instituto Electoral que un juez penal en funciones y que había solicitado participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, había fallecido el 27 de marzo.
- XXX.** El 15 de abril la Secretaría Ejecutiva del INE informó, mediante correo electrónico, a este Instituto Electoral que, derivado de la revisión de los listados de las candidaturas de la Ciudad de México con los listados del ámbito federal, se identificaron ocho candidaturas duplicadas, de las cuales tres presentaron escrito de declinación a la candidatura en el ámbito local, por lo que ratificaron su decisión a través de la Oficialía Electoral del INE.
- XXXI.** El 24 de abril el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:
- a) IECM/ACU-CG-053/2025, por el que se aprobó el Dictamen Técnico que evalúa la viabilidad de implementar la modalidad de Voto Anticipado para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
 - b) IECM/ACU-CG-054/2025, por el que se aprobó el Modelo de Operación para la implementación del Voto Anticipado para la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial de la Ciudad de México y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
 - c) IECM/ACU-CG-055/2025, por el que se aprobaron las boletas electorales, así como la documentación electoral y auxiliar para el Voto Anticipado de las personas que por alguna limitación física o discapacidad no podrán acudir a la casilla el día de la Jornada Electoral, así como para las personas cuidadoras

primarias de ellas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.

- d) IECM/ACU-CG-056/2025, por el que se aprobó designar a las personas funcionarias de este Instituto Electoral para que, en su representación, participaran en las actividades encaminadas a recabar el voto de la ciudadanía en estado de postración y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México.
- e) IECM/ACU-CG-057/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos.
- f) IECM/ACU-CG-058/2025, por el que se aprobó la integración de las Comisiones encargadas del procedimiento de entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente de las elecciones federales o locales en las 33 Direcciones Distritales.

XXXII. En la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG382/2025, por el que aprobó el Procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Federal, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General.

XXXIII. El 8 y 14 de mayo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, mediante oficios IECM/DEAPyF/0478/2025 y IECM/DEAPyF/0624/2025, requirió a las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, que presentaran su Declaración Patrimonial en cumplimiento al artículo 21 Bis del Código.

XXXIV. El 11 de mayo el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2025, por el que se dio respuesta al escrito presentado por la C. Claudia Pérez Ramírez, a través del cual solicitó la revocación de su declinación a su entonces candidatura de Jueza en materia civil en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, determinado improcedente la solicitud de la citada ciudadana. Determinación que quedó firme, toda vez que no fue impugnada.

XXXV. Del 12 al 21 de mayo se realizó la Jornada de Votación Anticipada para las personas en estado de postración y las personas cuidadoras primarias.

XXXVI. El 14 de mayo, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio electoral SUP-JE-171/2025, en el que determinó confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG382/2025, respecto al procedimiento que realizaría el INE para verificar los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Federación.

XXXVII. El 30 de mayo, el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:

- a) IECM/ACU-CG-068/2025, por el que se estableció el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas con mayor votación en los cargos sujetos a elección, previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- b) IECM/ACU-CG-069/2025, por el que se aprobó modificar los Lineamientos, aprobados mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2025, a fin de establecer medularmente que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, de conformidad con el Procedimiento señalado en el inciso anterior, se llevaría a cabo la asignación y expedición de constancias de mayoría de las personas con mayor votación, así como la declaratoria de validez de la elección de los cargos electos en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

- c) IECM/ACU-CG-070/2025, por el que se aprobaron los listados de las personas participantes que auxiliarán en el escrutinio y cómputo y en la asignación de funciones, así como del personal que conformará la lista de reserva en las 33 Direcciones Distritales y de oficinas centrales que apoyarán en el cómputo distrital.

XXXVIII. El 1 de junio se desarrolló la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025.

XXXIX. El 8 de junio de 2025, durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva presentó el “Informe final sobre la conclusión de los Cómputos Distritales y, en su caso, incidentes presentados”, en el que esencialmente señaló, que la etapa de escrutinio y cómputo dio inició el 1 de junio con la recepción del primer paquete electoral en cada una de las 33 Direcciones Distritales y concluyó con la captura de la última hoja de operaciones en el Sistema de Cómputos Distritales (SICODID 2025) lo que aconteció en esa misma fecha, con la conclusión del cómputo realizado por la Dirección Distrital 26.

XL. El 9 de junio, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025, por el que se llevó a cabo la integración de los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales electorales locales de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

XLI. El 10 de junio la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IECM/SE/1942/2025, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025, así como el “Listado de candidaturas que obtuvieron la mayor votación por cada cargo sujeto de elección correspondientes al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México”, el cual fue integrado en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a efecto de notificar a las candidaturas con mayor votación el formato bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 bis del Código, en términos del Procedimiento aprobado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2025.

XLII. En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización notificó de manera electrónica a las candidaturas con mayor votación por cada cargo sujeto de elección -referidos en el antecedente anterior- el oficio IECM/DEAPyF/0728/2025, a través del cual se solicitó suscribieran y remitieran a esta autoridad electoral local, el Formato bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifiestan que no se encuentran incurso en los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 Bis del Código.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo emitió los oficios IECM/SE/1943/2025, IECM/SE/1944/2025, IECM/SE/1945/2025 e IECM/SE/1946/2025, solicitando respectivamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al TSJCM, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno y a la Secretaría de Gobierno, todas de la Ciudad de México, información relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal, y 21 Bis del Código, respecto de las personas que obtuvieron la mayoría de votos en la Jornada Electoral.

XLIII. Entre el 11 y 12 de junio se recibieron los Formatos bajo protesta de decir verdad suscritos por las 137 personas candidatas que obtuvieron la mayor votación en la Jornada Electiva del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en el que manifestaron que no se encontraban en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 bis del Código.

XLIV. El 12 de junio se recibió el oficio CJSJ/DGRC/DTAC/3876/2025, signado por el Director de Trámites y Atención Ciudadana en la Dirección del Registro Civil de la Ciudad de México, mediante el cual informa que, del cotejo de la base de datos que integra el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en esta entidad federativa y de las 137 personas candidatas con mayor votación en la Jornada Electoral, ninguna de éstas se encuentra inscrita en dicho Registro.

- XLV.** El 13 de junio, mediante oficio IECM/SE/2000/2025, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Secretaría de las Mujeres informara si las personas con mayor votación por cada cargo sujeto de elección se encontraban inscritas en el Registro de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México.
- XLVI.** En misma fecha se recibió el oficio SSC/DGAJ/DEAP/5644/2025, signado por el Director de Asuntos Penitenciarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual informó que, de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esa dependencia y en el Sistema Integral de Información Penitenciaria (SIIP), no se localizó algún ingreso en los Centros de Reclusión de esta Ciudad de las 137 personas candidatas con mayor votación.
- XLVII.** El 13 y 14 de junio se recibieron los oficios 605, 1752, 618, 1379, 1472, 516, 1752 y 1456, así como tres oficios sin número, signados por el Juez Trigésimo Cuarto de primera instancia, Juez interino Vigésimo Sexto, Jueza Interina del Juzgado Vigésimo Quinto, Juez Trigésimo Tercero, Juez Décimo Octavo en materia penal de proceso escrito y tutela de derechos humanos, Juez Cuadragésimo Cuarto, Juez Interino Vigésimo Sexto, Juez Interino Décimo Séptimo, Jueza Interina Décima Novena, Jueza Interina Trigésima Octava, y Juez Interino Quincuagésimo, respectivamente, todos en materia penal del TSJCM, mediante los cuales informan que, de la revisión minuciosa de los libros físicos, digitales, archivos y sistemas de consulta con los que cuentan esos órganos jurisdiccionales, no se tiene registro que alguna de las 137 personas candidatas con mayor votación en los cargos electos, se encontraran sentenciadas o condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica o violación a la intimidad sexual.
- XLVIII.** El 16 de junio se recibieron los oficio SSC/DGAJ/DEAP/5646/2025 y SSC/DGAJ/DEAP/5647/2025, ambos signados por el Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante los cuales informó que de la búsqueda en el Registro de Personas Agresoras Sexuales antes Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, no se localizó registro de las 137 personas candidatas con mayor votación en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025; lo anterior, en respuesta a las solicitudes de requerimiento que fueron formuladas por este Instituto Electoral.

Considerandos:

1. Que el artículo 1, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Federal establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que de conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal, se establecen los supuestos por los que se actualiza la suspensión de derechos de la ciudadanía, por ende, no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular las personas que se encuentren en las siguientes hipótesis:

Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra:

- a) La vida y la integridad corporal;
- b) La libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual;
- c) Por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- d) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
- e) Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

3. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 6, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce funciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia, así como de asignación, emisión de constancias y declaración de validez en los procesos electorales que prevea la legislación local.
5. Que los artículos 46, apartado A, párrafo primero, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
6. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
7. Que el artículo 122, Apartado A, fracción IV de la Constitución Federal, señala que el ejercicio del Poder Judicial en la Ciudad de México se deposita en el TSJCM, el Tribunal de Disciplina Judicial, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Local, la que garantizará la independencia de las Magistraturas y personas Juzgadoras. Las leyes establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que se establezcan.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

8. Que de conformidad con el artículo 35, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, señala que el Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Órgano de Administración Judicial, Tribunal de Disciplina Judicial, Salas y Juzgados.
9. Que en términos del artículo 35, Apartado B, numeral 3, párrafos primero y segundo de la Constitución Local señala que las personas titulares de Magistraturas y Juzgados serán electas por el voto libre, directo y secreto de la ciudadanía conforme a lo previsto en la misma constitución y la normativa de la materia, y durarán nueve años en su cargo y podrán ser reelectas.

Es importante señalar que, de conformidad con el artículo NOVENO Transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución Local publicado en la Gaceta el 23 de diciembre de 2024, se señala que el periodo de las

Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México que sean electas en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 durarán ocho años en su cargo, por lo que vencerá en el 2033.

10. Que el artículo 35, Apartados B y C, numeral 1, inciso b), fracción I de la Constitución Local, señala que para ser personas juzgadoras del Poder Judicial local se deberá cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Federal y la normativa de la materia; además prevé que los poderes públicos establecerán los mecanismos públicos, abiertos, transparentes inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en la Constitución Federal y demás normativa.
11. Que en términos de lo previsto en el artículo 35, Apartado C, numeral 2, párrafo primero de la Constitución Local, señala que el Congreso recibirá las postulaciones y remitirá los listados a este Instituto Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.
12. Que conforme a lo señalado en el artículo 35, Apartado C, numeral 3, párrafo tercero de la Constitución Local, así como el artículo TERCERO Transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución local, el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
13. Que el artículo 35, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Local, en concordancia con el artículo 476 del Código, establecen la prohibición para que los partidos políticos y las personas servidoras públicas lleven a cabo actos de proselitismo o se manifiesten públicamente a favor o en contra de alguna candidatura.
14. Que de conformidad con el Apartado G del artículo 35 de la Constitución Local, el Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en la Constitución Local y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Sobre el particular, cobra especial relevancia lo previsto en el párrafo tercero del artículo CUARTO Transitorio del Decreto de Reforma de la Constitución local publicada en la Gaceta el 23 de diciembre de 2024, en el que se señala que, para el caso del Tribunal de Disciplina Judicial en la elección extraordinaria de 2025, las personas que ocupen las dos votaciones más altas cubrirán el periodo correspondiente de 2025-2033 y las tres restantes cubrirán el periodo de 2025-2030.

15. Que en el artículo 50, numerales 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con los párrafos sexto, séptimo y octavo del artículo TERCERO Transitorio del Decreto de reforma de la Constitución Local publicado en la Gaceta el 23 de diciembre de 2024, así como los artículos 511, 512, 513, 514 y 515 del Código, se prevé que el Instituto Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al TECDMX, instancia que resolverá las impugnaciones a más tardar el 26 de julio de 2025; precisando que, de conformidad con el artículo 516 del Código, a nivel federal, el órgano jurisdiccional deberá resolver, a más tardar tres días antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones, las impugnaciones que conozca con motivo del presente proceso electoral.

Por último, establece que las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso el 1 de septiembre de 2025; y el Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano jurisdiccional que corresponda a más tardar el 15 de septiembre del presente año.

17. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
18. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
19. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
 - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - II. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - III. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - IV. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - V. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
 - VI. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
20. Que el artículo 21 Bis del Código señala que, para ser persona juzgadora se requiere:
 - a) Que la persona candidata presente su declaración patrimonial en los tiempos y términos que determine el Instituto Electoral;
 - b) No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentren vigentes en la Ciudad de México;
 - c) No estar inscrito en el Registro de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en la Ciudad de México, y
 - d) No haber sido condenado por el delito de violencia familiar y en cualquiera de sus modalidades.
21. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
 - I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III. Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;

- V. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - VI. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - VII. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VIII. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - IX. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - X. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - XI. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - XII. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
22. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno con Autonomía Técnica y de Gestión; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y las Mesas Directivas de Casilla.
23. Que en términos de lo previsto en los artículos 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46, quinto párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitadas permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos, los Grupos Parlamentarios del Congreso y las personas candidatas sin partido no contarán con representantes ante el Consejo General.
24. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona consejera presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
25. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XXXIV del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades la de efectuar el cómputo total de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejalías de representación proporcional y del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como otorgar las constancias respectivas.
26. Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, las autoridades electorales de los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
27. Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- a) **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
- c) **Jornada Electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- d) **Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
- e) **Asignación de cargos:** inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) **Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección:** inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

28. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, se prevé que el Congreso, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras, toda vez que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se prevé que cada poder de la Ciudad de México instale un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités emitirán las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

Es oportuno señalar que, con motivo de la entrada en vigor del Decreto, así como de la declaración formal por parte de este Instituto Electoral sobre el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, la Convocatoria emitida por el Congreso el 30 de diciembre de 2024, señala que los Comités de Evaluación de cada poder público de esta entidad debían instalarse a más tardar el lunes 6 de enero de 2025, a efecto de realizar los trabajos para la integración del listado de candidaturas del Poder Judicial.

29. Que el artículo 469, párrafo primero del Código señala que los listados aprobados por los poderes públicos de la Ciudad de México serán remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expida para tal efecto, acompañado de los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de la personas postuladas; y en caso de que las autoridades no remitan las postulaciones al término previsto en la Convocatoria respectiva estarán impedidas para hacerlo posteriormente.

30. Que el artículo 470, párrafo segundo del Código prevé que el Congreso Local se limitará a integrar y remitir dichos listados y sus expedientes al Instituto Electoral a más tardar la segunda semana de marzo del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Es importante señalar que, el Acuerdo INE/CG2498/2024 emitido por el Consejo General del INE señala en su Considerando CUARTO, numeral 3, que en aquellas entidades donde el periodo de campañas oscile entre 30 y 45 días (como lo es el caso de la Ciudad de México), que los OPLE deberán recibir el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025 a más tardar el 20 de marzo de esta anualidad, a efecto de garantizar la adecuada organización del proceso electivo concurrente y el desahogo en tiempo y forma de las actividades que deben llevarse a cabo de manera conjunta entre la autoridad electoral nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

31. Que el artículo 471, segundo párrafo del Código determina que, en caso de **fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o declinación** de alguna de las personas postuladas, el Poder Público postulante podrá solicitar al Congreso su sustitución antes del inicio de la impresión de las boletas electorales, observando el procedimiento de insaculación pública sobre el listado de las personas finalistas que no fueron seleccionadas para la candidatura del cargo que se trate.
32. Que el artículo 472, párrafo primero del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
33. Que el artículo 473, párrafo primero del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:
- I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;
 - II. Aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
 - III. Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
 - IV. Realizar los cómputos de la elección;
 - V. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
 - VI. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
 - VII. Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
 - VIII. Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
 - IX. Emitir los Acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
 - X. Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y

XI. Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.

34. Que en términos de lo previsto en el artículo 474, párrafos primero y segundo del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.
35. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 487, 488 y 489 del Código, las campañas electorales para la elección de las personas juzgadoras de la Ciudad de México son el conjunto de actividades llevadas a cabo por las candidatas y candidatos a juzgadores para la obtención del voto por parte de la ciudadanía; dichos actos estarán dirigidos al electorado para promover sus candidaturas, sujetos a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, los cuales tendrán una duración de 45 días improrrogables y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

Asimismo, se prevé que las personas candidatas pueden erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial de la Ciudad de México para difundir su candidatura dentro del periodo de campaña.

Los topes de gastos personales, por cada persona candidata serán determinados por el Consejo General y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas sin partido a diputaciones.

Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El INE vigilará el cumplimiento a esta disposición.

No pasa inadvertido que el artículo 35 de la Constitución Local y el 476 del Código, establecen la prohibición para que los partidos políticos y las personas servidoras públicas lleven a cabo actos de proselitismo o se manifiesten públicamente a favor o en contra de alguna candidatura.

36. Que el artículo 503, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código señala que para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras, y los materiales que serán utilizados en ésta, por lo que esta autoridad electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección, determinando la cantidad de urnas que sean necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.

Asimismo, establece que no habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas, una vez que inicie el proceso para su impresión.

37. Que, de conformidad con la Convocatoria Pública, así como los Acuerdo 003 y 004 de la Comisión Especial, se determinó, en principio, la elección de 138 cargos a elegir para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, empero, toda vez que no se presentó postulación para el cargo de persona juzgadora para el Juzgado Civil Especializado en Extinción de Dominio, dicho cargo quedó desierto, por lo que se tiene un total de **137 cargos** para el presente proceso electoral, los cuales corresponden:

- **5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial**, que se integrará por 3 mujeres y 2 hombres.
- **34 Magistraturas del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México**, que se integrará por 17 cargos de mujeres Magistradas y 17 cargos de hombres Magistrados.
- **98 Juzgados en la Ciudad de México**, que se integrarán por 49 cargos de personas Juzgadoras mujeres y 49 cargos de personas Juzgadoras hombres.

Lo anterior, de conformidad con las tablas siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	10	4	6
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	34	17	17

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	45	23	22
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	13	6	7
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	22	11	11
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de dominio	Desierta	Desierta	0
Gran Total	98	49	49

38. Que conforme al artículo 18 del Código y la Base V “Requisitos para cada tipo de cargo” de la Convocatoria, se prevén diversos requisitos que debían cumplir las personas interesadas en postularse a los cargos que se someterían a elección en el presente proceso comicial, entre los que destacan:

- a) Gozar de buena reputación; no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena y no haber sido condenado por el delito de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades.
- b) No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentren vigentes en la Ciudad de México; y
- c) No estar inscrito en el Registro de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en la Ciudad de México.

39. Que en términos de la Base IX “Cierre de la Convocatoria” numerales 2 y 5 de la Convocatoria se precisó que los Comités de Evaluación **verificarían que las personas aspirantes que hayan concurrido a la citada convocatoria debían reunir los requisitos constitucionales de elegibilidad a través de la documentación que presentarán; y que dichos Comités calificarían la idoneidad de las personas postulantes**, a fin de publicar el listado de las candidaturas que determinara cada Comité de Evaluación.

40. Que conforme a la Base IX “Cierre de la Convocatoria”, numeral 6, párrafo segundo de la Convocatoria, se prevé que el Instituto Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas juzgadoras en funciones que tienen derecho a participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, sin que fuera necesario someterse al proceso de evaluación de los Poderes, por lo que serían incorporadas de manera directa en los listados de personas candidatas.

Asimismo, el numeral 8 de la misma Base, prevé que el Congreso remitiría a este Instituto Electoral el Listado de las personas candidatas a los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el Código.

41. Que el pasado 28 de febrero, mediante oficio CCDMX/IIIL/CEPSJMCMEE2025/067/2025 la Presidencia de la Comisión Especial del Congreso remitió a este Instituto Electoral los Listados de las personas candidatas a ocupar los cargos a elegir en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025 por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 35, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Local; 469, 470, 472 y 473, fracción XI del Código, la Secretaría Ejecutiva en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y la Oficialía Electoral realizaron la integración de la información remitida, así como una revisión preliminar, para lo cual se instrumentó el Acta IECM/SEOE/OC/ACTA-011/2025 por parte la Oficialía Electoral.

42. Que del resultado de la revisión preliminar que realizó esta autoridad electoral a la información presentada por el Congreso a través de su Comisión Especial, con fundamento en los artículos 84, 86, fracción I, 468, octavo párrafo, 469, párrafo primero, 470, párrafo segundo y 473, fracción XI del Código, así como la Base IX de la Convocatoria, y a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2025, este Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que solicitara a dicho órgano que se subsanaran las omisiones y/o aclaraciones de los datos de las candidaturas postuladas advertidas en los Listados remitidos; así como la presentación de la documentación faltante, como son los expedientes de todas las personas postuladas.

De igual manera, en el citado Acuerdo se instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar los requerimientos y acciones necesarias con motivo de los escritos de declinación y/o aclaración de datos de las personas candidatas.

43. **Declinaciones de candidaturas.** Los días 3 y 4 de marzo se recibieron en la cuenta de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, diez escritos signados por diversas personas, quienes manifestaron declinar a los cargos por lo que se postularon para participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, los cuales se precisan en el cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Luis Didier Molina Rosales	Juez en materia Familiar
2	Beatriz Mejía Ruiz	Magistrada en materia Civil
3	Luis Daniel Cortés Capistrán	Juez en materia Familiar
4	Ariadna Jessica Welsh López	Magistrada en materia Penal
5	Alma Zairete Cruz Rodríguez	Jueza en materia Penal
6	Carlos Enrique Sánchez Aparicio	Magistrado en materia Familiar
7	Isaías Martínez Flores	Magistrado en materia Civil
8	Erika Magali Correa Riofrio	Magistrada en materia Civil
9	Blanca Cecilia Zetina Carrillo	Magistrada en materia Penal
10	Huguet Rodríguez Godínez	Magistrado en materia Civil

El 4 de marzo, conforme al Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2024, el Consejo General estableció en el Considerando 34 que, en el caso de los escritos de declinación presentados por las personas candidatas, la Secretaría Ejecutiva debía realizar las diligencias necesarias a fin de que se ratificara ante esta autoridad dichos escritos. Para ello, la Oficialía Electoral instrumentaría el acta circunstanciada respectiva, en la que se diera fe de la voluntad manifestada por la persona peticionaria.

En ese sentido, del 6 de marzo al 3 de abril, se llevaron a cabo a través de la Oficialía Electoral 45 diligencias de comparecencia para la ratificación de diversos escritos de declinación por parte de las personas candidatas postuladas para diversos cargos de elección en el referido Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, que corresponden a las siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Alma Zaire Cruz Rodríguez	Jueza en materia Penal
2	Carlos Enrique Sánchez Aparicio	Magistrado en materia Familiar
3	Erika Magali Correa Riofrio	Magistrada en materia Familiar
4	Blanca Cecilia Zetina Carrillo	Magistrada en materia Penal
5	Beatriz Mejía Ruiz	Magistrada en materia Civil
6	Carlos Alberto Arellano Fuentes	Juez en materia Laboral
7	Huguet Rodríguez Godínez	Magistrado en materia Civil
8	Lucy Rocío Durán Bonifaz	Magistrada en materia Penal
9	Rosa Gómez Vázquez	Jueza en materia Civil
10	Isaías Martínez Flores	Magistrado en materia civil
11	Luis Daniel Cortés Capistrán	Juez en materia Familiar
12	Ariadna Jessica Welsh López	Magistrada en materia Penal
13	Luis Didier Molina Rosales	Juez en materia Familiar
14	Carla Jiménez Juárez	Jueza en materia Laboral
15	Sokrates Elvira Cruz	Juez en materia Civil
16	Ricardo Oropeza Bueno	Juez en materia Civil
17	José Enrique González Douriet	Juez en materia Penal
18	Haidee Loth Janett Silva	Jueza en materia Penal
19	Gustavo García Arias	Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial
20	Sid Yazbek Morales Montoya	Juez en materia Civil
21	Sergio Acevedo Villafuerte	Juez en materia Penal
22	Claudia Díaz Zepeda	Jueza en materia Civil
23	Rogelio Martínez Barajas	Magistrado en materia Penal
24	Christian Rodríguez Cervantes	Juez en materia Penal
25	Pablo Isidro Sánchez Jasso	Juez en materia Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional
26	Gabriela Almaraz García	Jueza en materia Civil
27	Laura Mejía Sosa	Magistrada en materia Familiar
28	Selene Isela Campos López	Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial
29	Alberto Torres Martínez	Juez en materia Civil
30	Raúl Téllez Blancas	Magistrado en materia Civil
31	Alan Arriola Padilla	Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial
32	María Josefina Hurtado Jiménez	Magistrada en materia Familiar
33	Carlos Alberto Rico Mondragón	Juez en materia Penal
34	Fabian Mariscal Razo	Juez en materia Familiar
35	Arturo Yahir José Caridad Villegas	Juez en materia Familiar
36	Osiris Ayddé García Torres	Magistrada en materia Civil
37	María de los Ángeles Pérez Arana	Magistrada en materia Penal
38	Sergio Aldo Lamas Torres	Magistrado en materia Familiar
39	Marisol Herrera Gómez	Jueza en materia de Ejecución de Sanciones Penales
40	Rafael Carlos Quesada García	Magistrado en materia Familiar
41	Jesús Omar Sánchez Sánchez	Magistrado en materia Civil
42	Norma Leticia Aguiar Estrada	Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial
43	Víctor Manuel Corte Martínez	Juez en materia Familiar
44	Jeraldyn Gonsen Flores	Magistrada en materia Civil
45	Armando Hernández Cruz	Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva informó por oficio al Congreso, el Listado en el que se precisó a las personas que desistieron para ser postuladas en alguno de los cargos de elección del Poder Judicial de la Ciudad de México en el presente proceso comicial.

Es importante señalar que, de conformidad con los artículos 471 y 503 del Código, una vez iniciado el proceso de impresión de boletas, no podrían realizarse modificaciones a las mismas, por lo que de presentarse alguna declinación y estando el nombre de la persona candidata en la boleta, se considerará como voto nulo de conformidad con los Lineamientos.

Por lo anterior, una vez realizado el proceso de impresión, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral, en el periodo del 4 al 18 de abril se realizó la ratificación de los escritos de declinación de ocho personas que se encontraban en ese supuesto, mismas que se enlistan a continuación:

NOMBRE	CARGO	MATERIA	DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL	NÚMERO EN LA BOLETA
Laura Patricia Jiménez Castillo	Tribunal de Disciplina Judicial	N/A	Ciudad de México	12
José Antonio Aguilar Martínez	Magistratura	Justicia para Adolescentes	6	05
Yael Sánchez Villaverde	Juzgado	Familia	1	18
Karina Lira Moran	Juzgado	Familiar	2	08
Claudia Pérez Ramírez	Juzgado	Civil	2	13
Verónica Castañeda Romero	Juzgado	Penal	6	05
Juan Palacios Hernández	Juzgado	Familiar	6	33
Sandra Solís Cebrero	Juzgado	Laboral	11	23

Ahora bien, el Consejo General del INE aprobó las reglas y criterios sobre la incompatibilidad de las personas participantes en las elecciones extraordinarias del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, para ser postuladas a más de un cargo de elección popular, mediante Acuerdo INE/CG335/2025.

En ese sentido, el 15 de abril la Secretaría Ejecutiva del INE informó a este Instituto Electoral que, derivado de la revisión de los listados de las candidaturas de la Ciudad de México con los listados del ámbito federal, se identificaron ocho candidaturas duplicadas, de las cuales cinco declinaron a los cargos de nivel federal y los tres restantes decidieron declinar a la candidatura en el ámbito local; lo cual efectuaron ante personal con atribuciones para ejercer la función de Oficialía Electoral, por lo que en el caso de las declinaciones a nivel local se relacionan a continuación:

NOMBRE	CARGO	MATERIA	DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL	NÚMERO EN LA BOLETA
Rocío Almogabar Santos	Magistratura	Civil	1	02
Mariana Evelyn Carrillo González	Magistratura	Civil	9	02
Dulce Anahí García Castillo	Juzgado	Civil	6	09

Adicionalmente, el 10 de abril la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en la Ciudad de México remitió el oficio CJCDMX-SG-PL-10211-2025 y copia certificada del acta de defunción del C. Gilberto Cervantes Hernández, quien se encontraba fungiendo como Juez Penal en esta Ciudad y que había solicitado participar en el presente proceso electoral para el cargo de Juez en materia Penal; por lo que, conforme al procedimiento de distribución fue asignado en el Distrito Judicial Electoral Local 4, en el número 22 de la boleta.

Por lo anterior, los votos emitidos a favor de dichas candidaturas fueron considerados nulos en los Cómputos Distritales.

Finalmente, es importante señalar que, en total se recibieron **56 declinaciones** por parte de las personas candidatas a cargos del Poder Judicial en la Ciudad de México y se tuvo el conocimiento del fallecimiento de un candidato, por lo que finalmente fueron **607** candidaturas.

44. **Distribución de cargos por Distrito Judicial.** El INE aprobó el Marco Geográfico para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, mediante el Acuerdo INE/CG204/2025, por lo que realizó la división de la Ciudad de México en **11 Distrito Judiciales Electorales Locales** considerando la agrupación de tres distritos electorales locales completos y procurando un número equilibrado de personas electoras entre un distrito y otro, como se muestra a continuación:

DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL	TOTAL DISTRITOS ELECTORALES LOCALES	DISTRITOS ELECTORALES LOCALES	DEMARCACIONES TERRITORIALES
1	3	1, 2, 4	Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc
2	3	6, 9, 12	
3	3	3, 5, 13	Azcapotzalco y Miguel Hidalgo
4	3	10, 11, 15	Venustiano Carranza e Iztacalco
5	3	17, 18, 32	Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Benito Juárez y La Magdalena Contreras Coyoacán e Iztapalapa
6	3	20, 23, 33	
7	3	24, 26, 30	
8	3	21, 22, 28	Coyoacán e Iztapalapa
9	3	27, 29, 31	
10	3	14, 16, 19	Mílpa Alta, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan
11	3	7, 8, 25	
TOTAL	33	33	16

En ese sentido, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, este Consejo General realizó la distribución de cargos a elegir entre los 11 Distritos Judiciales Electorales Locales, para los cargos de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Cabe señalar que, para el caso del Tribunal de Disciplina Judicial se consideró como una sola circunscripción, correspondiente a la Ciudad de México.

Bajo esa lógica, en el citado Acuerdo, se establecieron los cargos que se elegirían en cada uno de los Distritos Electorales Judiciales Locales, de conformidad con lo siguiente:

A) Elección de Magistraturas en la Ciudad de México

MATERIA		CIVIL		PENAL		FAMILIAR		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL		
Distrito Judicial Electoral Local	Dirección Distrital	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	TOTAL
1 PADRÓN ELECTORAL	1													
	2	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3
	4													
2 PADRÓN ELECTORAL	6													
	9	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3
	12													
3 PADRÓN ELECTORAL	3													
	5	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3
	13													
4 PADRÓN ELECTORAL	10													
	11	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	2	3
	15													
5 PADRÓN ELECTORAL	17													
	18	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3
	32													
6 PADRÓN ELECTORAL	20													
	23	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	2	3
	33													
7 PADRÓN ELECTORAL	24													
	26	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	2	2	4
	30													
8 PADRÓN ELECTORAL	21													
	22	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	2	3
	28													
9 PADRÓN ELECTORAL	27													
	29	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	1	3
	31													
10 PADRÓN ELECTORAL	14													
	16	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	2	1	3
	19													
11 PADRÓN ELECTORAL	7													
	8	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	2	1	3
	25													
TOTAL POR MATERIA		6	6	4	6	4	3	2	2	1	0	17	17	34
		12		10		7		4		1		34		

B) Elección de Juzgados en la Ciudad de México

MATERIA		CIVIL		FAMILIAR		PENAL		FAMILIAR ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL		EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES		LABORAL		MIXTO CIVIL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		MIXTO PENAL/TUTELA DE DERECHOS HUMANOS		JUSTICIA PARA ADOLESCENTES		CIVIL ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO		TOTAL DE CARGOS POR DISTRITO JUDICIAL ELECTORAL LOCAL		
Distrito Judicial Electoral Local	Dirección Distrital	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	TOTAL
1 PADRON ELECTORAL	1																							
	2	2	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9
	4																							
2 PADRON ELECTORAL	6																							
	9	2	2	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9
	12																							
3 PADRON ELECTORAL	3																							
	5	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9
	13																							
4 PADRON ELECTORAL	10																							
	11	2	2	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9
	15																							
5 PADRON ELECTORAL	17																							
	18	2	2	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9
	32																							
6 PADRON ELECTORAL	20																							
	23	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4	5	9
	33																							
7 PADRON ELECTORAL	24																							
	26	3	2	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9
	30																							
8 PADRON ELECTORAL	21																							
	22	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	5	4	9
	28																							
9 PADRON ELECTORAL	27																							
	29	2	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	5	4	9
	31																							
10 PADRON ELECTORAL	14																							
	16	2	2	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5	9
	19																							
11 PADRON ELECTORAL	7																							
	8	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	9
	25																							
TOTAL POR MATERIA		23	22	11	11	6	7	3	3	3	2	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0	50	49	99
		45		22		13		6		5		4		1		1		1		1		99		

45. **Asignación de candidaturas por Distrito Judicial.** El 18 de marzo, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2025, se estableció el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, por medio del cual se determinó qué candidaturas competirían en cada uno de los Distritos Judiciales Electorales Locales, de conformidad con la distribución de cargos.

El procedimiento estableció un mecanismo imparcial y aleatorio para que las candidaturas a Magistraturas y Juzgados fuesen electas por la ciudadanía en un marco geográfico específico denominado Distrito Judicial Electoral Local, lo cual simplificó el diseño y producción de documentación electoral (boletas, actas y hoja de operaciones); facilitó a la ciudadanía a la emisión del voto, redujo la complejidad de los cómputos; y atomizó el voto, beneficiando a la persona electora a reducir las opciones por las que debía elegir. Para ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística generó un sistema informático, que fue auditado por la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El procedimiento se realizó durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de este Consejo General celebrada el 21 de marzo.

46. **Cómputos Distritales.** De conformidad con el artículo 512, párrafo primero del Código, los Órganos Desconcentrados realizarían el cómputo de las boletas que contengan las votaciones de las elecciones de las personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete, y concluiría hasta que se recibiera y computara el último paquete, de forma ininterrumpida.

Por su parte, el artículo 513 del Código establece que, concluidos los cómputos de cada elección, la Dirección Distrital publicaría los resultados obtenidos en cada elección.

Una vez que se hayan concluido el cómputo de la totalidad de las elecciones, las Direcciones Distritales remitirían al Consejo General los resultados obtenidos para que proceder a realizar la sumatoria por tipo de elección.

En este sentido, de conformidad con los Lineamientos y su modificación a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-069/2025, en cada Dirección Distrital se conformaron dos grupos de trabajo, integrados por hasta cinco puntos de escrutinio y cómputo. Asimismo, en atención a las solicitudes presentadas por diversas personas titulares de las Direcciones Distritales, la Comisión Provisional aprobó el Acuerdo ACU/COPIPJ/033/2025, a fin de autorizar a los órganos desconcentrados la posibilidad de aperturar más puntos de escrutinio y cómputo a los establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento, en tiempos óptimos, de las actividades de dicha etapa del proceso electoral, observando en todo momento los principios que rigen la materia electoral.

En cada sede distrital se inició con el cómputo de la votación anticipada el mismo primero de junio, y continuó, según se recibiera, los paquetes electorales. Se realizaron jornadas de trabajo de 12 (doce) horas de trabajo ininterrumpido, mediante dos turnos, en el que laboraron las personas funcionarias públicas de cada Dirección Distrital para realizar los cómputos, en concordancia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2025.

Durante el transcurso de los cómputos distritales, se encontró a disposición de la ciudadanía el portal del Sistema de Cómputos Distritales (SICODID 2025), así como la transmisión en vivo, en donde se pudo dar seguimiento en tiempo real del trabajo realizado por cada una de las Direcciones Distritales.

Al finalizar, en cada sede distrital se remitió la información de los cómputos a este Consejo General, a fin de realizar los cómputos por Distrito Judicial y el cómputo total por circunscripción.

47. **Cómputos de Circunscripción y Distrito Judicial.** De conformidad con los Lineamientos, el Cómputo de Distrito Judicial es la suma de los resultados de la elección de Magistraturas y personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, correspondiente a los tres Distritos Electorales Locales que integran el respectivo Distrito Judicial Electoral Local, anotados en las Actas de Cómputo Distrital Judicial cuyo resultado sería la base que utilizaría el Consejo General para la asignación de candidaturas a Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El cómputo por Circunscripción es la suma de los resultados de la elección del Tribunal de Disciplina Judicial correspondiente a los 33 Distritos Electorales Locales, cuyo resultado sería la base para la asignación de candidaturas a Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.

Del 1 al 8 de junio las 33 Direcciones Distritales llevaron a cabo los cómputos distritales y notificaron a este Consejo General su conclusión. Asimismo, remitieron las Actas de Cómputo Distrital, las cuales contienen los resultados obtenidos en cada elección, según lo establecido en el artículo 513 del Código.

Conforme a los Lineamientos, al día siguiente de la conclusión de los cómputos distritales, el Consejo General celebró sesión a fin de realizar la integración de los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales.

En atención a lo anterior, el pasado 9 de junio se celebró la Décima Primera Sesión Urgente del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 de este Consejo General, en la cual se aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025 por el que se llevó a cabo la integración de los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales electorales de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En ese sentido, la sumatoria de los resultados obtenidos en cada elección en las 33 Direcciones Distritales se realizó a través del Sistema Informático de los Cómputos Distritales (SICODID 2025), mismo que sirvió de apoyo para la emisión del Acta de Cómputo de Circunscripción de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, once Actas de Cómputo de Distrito Judicial Electoral de la Elección de Magistraturas y once Actas de Cómputo de Distrito Judicial Electoral de la Elección de Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, las cuales fueron suscritas por la Consejera Presidenta, las Consejeras, Consejero Electorales y el Secretario del Consejo General. Los datos asentados en las referidas actas fueron transcritos en los carteles de resultados que fueron publicitados el mismo día al exterior de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Consecuentemente, en las actas en cita, se presentan las candidaturas por cada cargo y materia sujeto de elección que obtuvieron el mayor número de votación, por circunscripción y Distrito Judicial Electoral Local.

48. **Procedimiento para la verificación de requisitos de elegibilidad.** En el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2025 se estableció el siguiente procedimiento de asignación:

“...43. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El siguiente procedimiento de verificación es aplicable exclusivamente a las personas candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las elecciones que conforman el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, conforme a la distribución de cargos aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025.

Los requisitos por verificar en el presente procedimiento son los previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 bis del Código; por lo que, este Instituto Electoral, en el marco de sus atribuciones, instrumentará en un plazo de seis días naturales el Procedimiento que a continuación se detalla:

I. Listado de candidaturas con mayor votación.

a) Una vez concluidos los cómputos totales, a cargo del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, elaborará a más tardar en veinticuatro horas, el listado de candidaturas que hayan obtenido la mayor votación por cada cargo sujeto de elección correspondientes al Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

II. Formato bajo protesta de decir verdad.

b) La Secretaría Ejecutiva remitirá a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización el Listado de las candidaturas con mayor votación, por tipo de elección.

c) La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, de inmediato notificará de manera electrónica a las personas candidatas que obtuvieron la mayor cantidad de votos por cada cargo sujeto de elección para que, en el plazo máximo de veinticuatro horas siguientes a la notificación, suscriban y remitan a esta autoridad un formato bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifiesten que no se encuentran incurso en los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 bis del Código. Formato Anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte íntegra de esta determinación.

(...)

III. Requerimiento de verificación.

La Secretaría Ejecutiva será la instancia facultada para solicitar, en un plazo no mayor a 24 horas siguientes a que cuente con el listado de las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en cada cargo sujeto de elección, a las autoridades jurisdiccionales, administrativas o de procuración de justicia competentes federales o locales, la información necesaria a efecto de corroborar la proporcionada por las candidaturas señaladas, incluyendo aquellas que no hayan presentado el formato bajo protesta de decir verdad, a efecto de contar con elementos objetivos para determinar un posible incumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

IV. Análisis de información.

e) Integradas las constancias por cada candidatura, la Secretaría Ejecutiva realizará el análisis de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII del de la Constitución Federal; y 21 bis del Código, lo cual se razonará en el acuerdo de asignación de las candidaturas con mayor votación, el cual se someterá a consideración del Consejo General para su aprobación.

f) Si como resultado de la información recabada por esta autoridad, una candidatura resultara inelegible, esta circunstancia se hará constar en el acuerdo mencionado en el inciso anterior, y no se emitirá la constancia de mayoría a dicha candidatura.

g) La determinación que emita el Consejo General será notificada personalmente a la persona que haya resultado inelegible, anexando los documentos de soporte correspondientes en copia certificada, a efecto de que pueda ejercer su derecho a la defensa mediante los medios de impugnación previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

V. No asignación en el cargo.

h) En caso de que una candidatura resulte inelegible de conformidad con lo establecido en este procedimiento, no se emitirá la constancia de mayoría en su favor, y por consecuencia, no se realizará la asignación del cargo respectivo, dicha situación le será notificada al Congreso de la Ciudad de México y al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para los efectos que resulten procedentes...”

Enseguida, se da cuenta de las actividades realizadas por este Instituto Electoral, en cumplimiento al citado Procedimiento, para verificar los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 Bis del Código.

I. Integración del Listado de las personas con mayor votación susceptibles de asignación de cargo

El 9 de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística remitió a la Secretaría Ejecutiva el listado de personas candidatas que obtuvieron la mayor votación y que, según el género y la materia correspondiente según la distribución de cargos establecida en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, son susceptibles de asignación de cargo, tanto a nivel circunscripción para el caso del Tribunal de Disciplina Judicial, como por Distrito Judicial Electoral Local para los casos de Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial, a razón de lo siguiente:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
MUJERES		
Consecutivo	Nombre	Votación obtenida
1	Chávez Camarena Martha Alejandra	308,157
2	Álzaga Alcántara Ixchel Sarai	234,548
3	Ortiz Quintero Nahyeli	230,561

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
HOMBRES		
Consecutivo	Nombre	Votación obtenida
1	Jerónimo Alejo Nicolás	358,333
2	Guerrero García Diego Armando	340,503

MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
MUJERES				
Consecutivo	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Votación obtenida
1	1	Familiar	De León Zamora Rosalinda Josefina del Carmen	33,346
2	1	Civil	Rojano Zavala María de los Angeles	28,416
3	2	Penal	Valero Manzano Anaïd Elena	41,669
4	3	Penal	García Sánchez Blanca	40,507
5	4	Penal	Reséndiz Ramírez Erika Epifanea	46,590
6	5	Civil	Camacho Reyes Bibiana	36,688
7	5	Familiar	Cal y Mayor Turnbull Paulina	34,161
8	6	Civil	Méndez Flores Patricia	29,398
9	7	Civil	Morales Torres Paola	53,597
10	7	Familiar	Niño Ventura Imelda	36,339
11	8	Justicia para Adolescentes	Pérez Herrera Zeila Eunice	28,590
12	9	Civil	González Nahle María Fernanda	34,701
13	9	Ejecución de Sanciones Penales	Segura Rosas Beatriz	26,214
14	10	Familiar	Sierra Campos Nadia	37,330
15	10	Civil	Chávez Díaz Concepción	30,217
16	11	Penal	Campos Burgos Emma Aurora	27,363
17	11	Justicia para Adolescentes	Trejo Perea Dennia Aline	24,461

MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
HOMBRES				
Consecutivo	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Votación obtenida
1	1	Penal	Sánchez Talledo Alfonso Alejandro	43,219
2	2	Civil	Montoya López Adolfo Eduardo Cuitláhuac	52,313

MAGISTRATURAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
HOMBRES				
Consecutivo	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Votación obtenida
3	2	Familiar	Martínez Mata Juan	44,089
4	3	Familiar	Vázquez Camacho Santiago José	47,093
5	3	Civil	Hernández Sánchez Antonio	41,419
6	4	Familiar	Morales Monter Juan Miguel	55,775
7	4	Civil	Torres Jiménez Alejandro	41,399
8	5	Penal	Medina Alonso Oscar	26,602
9	6	Penal	Martín Salas Erick Javier	25,844
10	6	Justicia para Adolescentes	Aco Mendoza Gabriel	16,402
11	7	Civil	Camargo Correa Carlos	38,604
12	7	Justicia para Adolescentes	Martínez Becerril Horacio	32,311
13	8	Penal	Castillo Serrato Rafael Inti	21,878
14	8	Civil	Mendoza González Silvestre Constantino	21,083
15	9	Penal	Avilés Plazola Benjamín Armando	25,983
16	10	Penal	García Camacho Jovanni Alan	22,150
17	11	Civil	Poo Sánchez Oscar Ricardo	22,677

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
MUJERES				
Consecutivo	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Votación obtenida
1	1	Civil	Delgado Villagrán Marycarmen	39,189
2	1	Civil	Soto Ramírez Erika	36,202
3	1	Familiar	Escamilla Estrada Karla Denise	37,571
4	1	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	Obispo González Sandra	34,505
5	1	Penal	Valencia Torres Areli Eliane	38,633
6	2	Civil	Candelario Mosco Ana Leticia	38,436
7	2	Civil	Huerta Villaseñor Mónica	34,536
8	2	Familiar	Cordero Navarrete Alejandra Silvia	37,125
9	2	Penal	Lozano Maya Carmen Alejandra	44,382
10	3	Civil	Guzmán Gutiérrez Verónica	25,942
11	3	Civil	Tejeda Hernández Laura Deyanira	23,434
12	3	Ejecución de Sanciones Penales	Escamilla López Aurelia Leticia	35,628
13	3	Familiar	Barroso García Claudia Margarita	30,976
14	4	Civil	Galán López Aidé del Carmen	48,551
15	4	Civil	Ríos Rincón Griselda	38,148
16	4	Ejecución de Sanciones Penales	Sánchez Valladolid Juana Brasilia	56,205
17	4	Familiar	Alemán Cáceres Jessica Guadalupe	46,016
18	5	Civil	Arzaluz Ruiz Norma Angélica	31,913
19	5	Civil	Martínez González Rosa Miriam	26,313
20	5	Familiar	Guzmán Vélez Zuhei Nallely	30,243

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
MUJERES				
Consecutivo	Consecutivo	Materia	Nombre	Votación obtenida
21	5	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	Cortés Eslava Araceli	25,656
22	5	Penal	Fuerte Piña Ana Karen	29,010
23	6	Civil	Mendoza Martínez Ana Cristina	26,513
24	6	Civil	Delgado Mendoza Janet Alejandra	16,511
25	6	Familiar	Calixto Jiménez Mariana	26,339
26	6	Penal	Carvente Flores Julia	22,290
27	7	Civil	Urbina Anguas Lizzet	46,673
28	7	Civil	Rodríguez Sánchez Vianey Alheli	44,785
29	7	Civil	Hernández Valencia Imelda	30,472
30	7	Familiar	Montandon Spinoso Rossina	50,693
31	7	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	Salcedo Pérez Yolanda Carolina	42,804
32	8	Civil	Fuentes Acosta Cecilia Angelina	29,739
33	8	Civil	Villegas Gómez Arlen	24,822
34	8	Familiar	Juárez Hernández Patricia	28,724
35	8	Laboral	Morales Núñez Ruth	26,181
36	8	Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	Alvarado Dodero Karen Janeth	33,588
37	9	Civil	Basurto Jiménez Edith Eunice Esmeralda	23,963
38	9	Civil	García López Karina Vanessa	20,569
39	9	Familiar	Del Monte Díaz Socorro	21,951
40	9	Penal	Amado García Maribel	25,920
41	10	Civil	García Luna Alejandra	24,433
42	10	Civil	Mendoza Guevara Melina	20,542
43	10	Familiar	Rojas Ocaña Silvia	24,779
44	10	Penal	González Lozano María Fernanda	35,202
45	11	Civil	García Torres Olimpia	30,947
46	11	Civil	Pintor Pérez María Fernanda	22,826
47	11	Ejecución de Sanciones Penales	Castillo Juárez Norma Ivonne	23,910
48	11	Familiar	Becerra Carrillo Olimpia	31,213
49	11	Laboral	Cedillo Espinosa Viridiana Fabiola	18,343

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
HOMBRES				
Consecutivo	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Votación obtenida
1	1	Civil	Chávez Rosey Víctor Iván	35,426
2	1	Civil	Duarte Cruz Yair	32,308
3	1	Familiar	Soto Ruíz Ulises	50,647
4	1	Penal	Roblero Cenicerros Oscar Eduardo	33,285
5	2	Civil	García Gálvez Omar	44,753

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
HOMBRES				
Consecutivo	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Votación obtenida
6	2	Civil	Villegas Montes Luis Socorro	43,534
7	2	Familiar	Esquivel Román José Luis	35,729
8	2	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	García Mendoza Bruno Benito	34,288
9	2	Penal	Peralta Hernández David	39,204
10	3	Civil	Villalpando Castillo Javier Raymundo	38,919
11	3	Civil	Galván Sánchez Miguel Angel	32,041
12	3	Familiar	Jiménez Domínguez Fernando	32,997
13	3	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	Hernández Villaseñor Alejandro	34,351
14	3	Penal	Guerrero Morales Miguel Ángel	38,700
15	4	Civil	Escobar Galicia Carlos	51,191
16	4	Civil	Soto Rodríguez Alfredo	42,686
17	4	Familiar	Ortiz Marmolejo Gerardo	44,964
18	4	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	Sánchez Jasso Pablo Isidro	44,209
19	4	Penal	Zetina Cornejo Carlos Alfredo	42,779
20	5	Civil	Hernández Sánchez José Héctor	30,115
21	5	Civil	Juseppe Hernández Jean Uriel	24,592
22	5	Ejecución de Sanciones Penales	Hernández Ramírez Ramuel	22,954
23	5	Familiar	Hernández Miranda Marco Antonio	32,727
24	6	Civil	Chora Martínez Carlos Adrián	26,318
25	6	Civil	Galván Cedillo Juan Carlos	20,296
26	6	Familiar	Ugalde Navarro Luis Antonio	27,547
27	6	Laboral	García Santillán Misael Esau	19,416
28	6	Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	Pérez Soto Héctor Ulises	21,948
29	7	Civil	Abarca Munguía Noé	46,785
30	7	Civil	Gómez Dondiego Ricardo Eulogio	34,761
31	7	Familiar	Cortés Moreno Elihú Isai	42,434
32	7	Penal	García Bravo Oscar	32,745
33	8	Civil	Cruz Rodríguez Enoc Edgar	26,729
34	8	Civil	Martínez Sánchez José Armando	19,012
35	8	Familiar	Lovera García Jorge Ulises	25,330
36	8	Penal	Barragán Rodríguez Mario Daniel	32,183
37	9	Civil	Acosta Torres Roberto	27,934
38	9	Civil	Calderón Damián Miguel Angel	27,679
39	9	Familiar	Sevilla Talavera Alejandro	21,197
40	9	Justicia para Adolescentes	Carbellido Pérez Roberto Carlos	19,167
41	10	Civil	González González Carlos Francisco	32,052

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
HOMBRES				
Consecutivo	Distrito Judicial	Materia	Nombre	Votación obtenida
42	10	Civil	Olvera Álvarez Arturo	28,955
43	10	Ejecución de Sanciones Penales	Carmona Rosas José Gerardo	35,105
44	10	Familiar	Ruiz Oliva Carlos Rafael	30,473
45	10	Laboral	Vega Huerta Mario	32,552
46	11	Civil	Bustamante Moreno Jafet Rodrigo	37,046
47	11	Civil	Ibáñez Pérez Rolando Jesús	19,987
48	11	Familiar	Peña Escamilla Gustavo Alberto	22,137
49	11	Penal	Rosas Aguilar Jorge Edgar	35,000

II. Formato bajo protesta de decir verdad

El 10 de junio la Secretaría Ejecutiva remitió, mediante oficio IECM/SE/1942/2025, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización el listado de las personas que tuvieron más voto por cada cargo sujeto de elección en la pasada Jornada Electoral, con el fin de que, requiriera a las candidaturas el Formato bajo protesta de decir verdad, en el que manifestaran que no se encontraban en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 bis del Código, para que en un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la notificación respectiva, suscribieran y remitieran dicho formato.

En ese sentido, el 10 de junio la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización notificó, de manera electrónica, el oficio IECM/DEAPyF/0728/2025 a las 137 candidaturas con mayor votación, para que, en un plazo de veinticuatro horas, remitieran dicho formato. Así el 11 y 12 de junio, las 137 personas candidatas remitieron el formato debidamente suscrito, en el que manifestaron que no estaban en alguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal; y 21 Bis del Código.

III. Requerimiento autoridades

El 11 y 12 de junio la Secretaría Ejecutiva, a través de comunicaciones oficiales dirigidas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, TSJCM, Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, Secretario de Gobierno y Secretaría de las Mujeres, autoridades todas de la Ciudad de México, les requirió información respecto a las personas que obtuvieron la mayor cantidad de votos, a fin de tomar conocimiento si conforme la información que obra en sus archivos alguna se situaba en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal, y 21 Bis del Código, tal y como se precisa a continuación:

A) Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Mediante oficio IECM/SE/1943/2025², se solicitó a la citada Secretaría informara si las personas candidatas con mayor votación en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 habían sido sentenciadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Al respecto, el 13 de junio, mediante oficio SSC/DGAJ/DEAP/5644/2025, signado por el Director de Asuntos Penitenciarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría, se informó que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esa dependencia y en el Sistema Integral de Información Penitenciaria (SIIP), no se localizó algún ingreso en los Centros de Reclusión de esta Ciudad de las 137 personas candidatas con mayor votación.

²Notificado el 10 de junio de 2025, a las 15:42 horas.

B) TSJCM y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México

Mediante oficio IECM/SE/1944/2025³, se solicitó al referido Tribunal Superior informara si las personas candidatas con mayor votación en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 habían sido sentenciadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Al respecto, el 13 de junio se recibieron los oficios 605, 1752, 618, 1379 y 1472, así como tres oficios sin número, signados por el Juez Trigésimo Cuarto de primera instancia, Juez interino Vigésimo Sexto, Jueza Interina del Juzgado Vigésimo Quinto, Juez Trigésimo Tercero, Juez Décimo Octavo en materia penal de proceso escrito y tutela de derechos humanos, Jueza Interina Décima Novena, Jueza Interina Trigésima Octava, y Juez Interino Quincuagésimo, respectivamente, todos en materia penal del TSJCM, mediante los cuales informan que, de la revisión minuciosa de los libros físicos, digitales, archivos y sistemas de consulta con los que cuentan esos órganos jurisdiccionales, no se tiene registro que alguna de las 137 personas candidatas con mayor votación en los cargos electos, se encontraran sentenciadas o condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica o violación a la intimidad sexual.

Aunado a lo anterior, el 14 de junio se recibieron los oficios 516, 1752 y 1456 signados por los Jueces Cuadragésimo Cuarto, Juez Interino Vigésimo Sexto y Juez Interino Décimo Séptimo, respectivamente, todos en materia penal del TSJCM, mediante los cuales señalaron que de la búsqueda de las 137 personas candidatas más votadas en los libros electrónicos y archivos no se tiene registro de sentenciadas o condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica o violación a la intimidad sexual.

En ese sentido, se han recibido comunicaciones por parte de diversos juzgados en materia penal en esta Ciudad de México atento a que sus oficinas centrales y en donde despacha la presidencia del TSJCM⁴, se encuentran en paro de labores, lo que se invoca como hecho notorio, entendido como un acontecimiento de dominio público que es conocido por la mayoría de las personas en un círculo social determinado, y que, por tanto, no necesita ser probado en un juicio, tal y como se razona en la Tesis Aislada I.3o.C.35 K (10a.), con el rubro “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación⁵.

C) Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México

Mediante oficio IECM/SE/1945/2025⁶, se requirió a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con atención a la Dirección General del Registro Civil, a efecto de que informara si las personas candidatas con mayor votación en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, se encontraban registradas como deudoras alimentarias morosas.

³ Notificado el 10 de junio de 2025, a las 13:53 horas.

⁴ Tal y como se refiere en la nota periodística titulada “Paro en juzgados de CDMX impide acceso a justicia de miles de ciudadanos: BMA” difundida por el periódico La Jornada el 12 de junio de 2025; que se puede consultar en la página de internet: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/06/12/capital/paro-en-juzgados-de-cdmx-impide-acceso-a-justicia-de-miles-de-ciudadanos-bma>

⁵ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373

⁶ Notificado el 10 de junio de 2025, a las 14:46 horas.

Sobre el particular, el 12 de junio, mediante oficio CJSJ/DGRC/DTAC/3876/2025, firmado por el Director de Trámites y Atención Ciudadana en la Dirección del Registro Civil de la Ciudad de México, informó que del cotejo de la base de datos que integra el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en esta entidad federativa y de las 137 personas candidatas con mayor votación en la Jornada Electoral, ninguna de estas se encuentra inscrita en dicho Registro

D) Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Mediante oficio IECM/SE/1946/2025⁷, se requirió a la citada Secretaría informara si las personas candidatas con mayor votación en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 se encontraban registradas en el Registro de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México.

Atento a dicho requerimiento, el 16 de junio se recibieron los oficios SSC/DGAJ/DEAP/5646/2025 y SSC/DGAJ/DEAP/5647/2025, suscritos por el Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de los cuales informó que de la búsqueda en el Registro de Personas Agresoras Sexuales no se localizó registro de las 137 personas candidatas con mayor votación en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

IV. Acciones adicionales

El 10 de junio la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización realizó consulta a las bases de datos siguientes⁸:

- Registro Civil de la Ciudad de México,
- Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias,
- Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y,
- Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Ello, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 21 Bis, fracciones II y III del Código.

Al respecto, de las consultas realizadas por esta autoridad, no se constató registro de que las 137 personas candidatas con mayor votación susceptibles de asignación de cargo se encuentren inscritas en los registros consultados.

V. Resultados de la verificación de los requisitos de elegibilidad

En cumplimiento con lo establecido en el procedimiento de verificación de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas con mayor votación en los cargos sujetos de elección, esta autoridad electoral realizó diversas acciones, las cuales se perfilaron a obtener información de las personas candidatas con mayor número de votos a los cargos sujetos de elección, así como de autoridades administrativas y judiciales de la Ciudad de México, con el objetivo de contar con elementos de prueba, de que las personas candidatas referidas, no actualizaran alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal y 21, Bis, del Código.

⁷ Notificado el 10 de junio de 2025, a las 14:35 horas.

⁸ Informa Información que se hace constar a través del oficio IECM/DEAPyF/0730/2025, remitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, que proporcionó a través del oficio IECM/DEAPyF/0730/2025.

De los formatos bajo protesta de decir verdad suscritos por las 137 personas candidatas con mayor votación en la jornada electiva, se obtuvo que, en todos los casos, las personas candidatas manifestaron no actualizar los supuestos normativos.

En este contexto, de lo informado por : i) la Secretaría de Seguridad Ciudadana; ii) el TSJCM y el Consejo de la Judicatura; iii) la Dirección General del Registro Civil; y iv) la Secretaría de Gobierno por conducto del Director Ejecutivo de Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no se cuenta con documental por la que se advierta que **alguna de las personas candidatas que obtuvieron la mayor cantidad de votos, según el género y materia correspondiente, se encuentren dentro de los supuestos materia de verificación, respecto a la inelegibilidad establecidos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución Federal, o 21 Bis del Código.**

Adicionalmente, en ejercicio de las obligaciones constitucionales y legales con las que cuenta esta autoridad electoral, así como del principio de exhaustividad, con motivo de las diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, no se constató que alguna de las 137 personas candidatas materia de verificación, en las bases de datos de los registros siguientes:

- Registro Civil de la Ciudad de México,
- Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias,
- Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y,
- Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

En consecuencia, de la documentación remitida por el Congreso, de lo presentado por las candidaturas con mayor votación, de las respuestas remitidas por las autoridades administrativas y judiciales de la Ciudad de México, así como de la verificación realizada por el personal de este Instituto, una vez realizado el procedimiento establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2025, y al no haberse identificado en ninguno de los 137 casos de personas candidatas con mayor votación, ya sea por circunscripción para el Tribunal de Disciplina Judicial o por Distrito Judicial Electoral Local para las Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial, ninguna documentación que acredite alguna causa de inelegibilidad conforme a lo señalado en la Constitución Federal y el Código, lo procedente es asignar los cargos correspondientes, de conformidad con los Lineamientos aplicables.

49. **Asignación de cargos y verificación del principio de paridad de género.** De conformidad con los artículos 465, párrafo sexto, 513 y 514 del Código, en relación con el artículo 35, Apartado C, numeral 3 de la Constitución local, la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres⁹, observando el principio de paridad de género, acatando los lineamientos que al efecto emita, y concluye con la entrega por parte de este Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2024, en los Acuerdos 003 y 004 de la Comisión Especial del ente legislativo se determinó el número de plazas que serían asignadas a mujeres y hombres dependiendo el cargo; por lo que este Consejo General estableció, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025, que la asignación de cargos se realizaría por Distrito Judicial Electoral Local, observando el principio de paridad de género y el número de cargos por materia de especialización.

⁹ Primero a las mujeres y después a los hombres, de conformidad con los Lineamientos.

En este sentido, los Lineamientos establecen que la asignación de los cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, cuyo ámbito de elección es la Ciudad de México como una sola circunscripción, se asignarán a 3 mujeres y a 2 hombres más votados, para integrar la totalidad de los cargos vacantes.

Para el caso de las Magistraturas y Juzgados, la asignación se realizará a la persona candidata con mayor cantidad de votos obtenidos en el Distrito Judicial Electoral Local que le corresponda, atendiendo a la distribución de los cargos según géneros, cargos y materias de especialidad establecida en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2025¹⁰, observando en todo momento el principio de paridad de género, de conformidad con lo siguiente:

	Mujeres	Hombres
Tribunal de Disciplina Judicial	3	2
Magistraturas del Poder Judicial	17	17
Juzgados del Poder Judicial	49	49

De conformidad con los resultados de los cómputos totales de Distrito Judicial Electoral Local y de Circunscripción aprobados en el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025, este Consejo General procede a realizar la asignación de cargos a las personas candidatas que obtuvieron la mayor cantidad de votos y cumplen con los requisitos de elegibilidad verificados por esta autoridad, las cuales se enlistan a continuación, ordenados por alfabético, género y materia:

I. Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
Consecutivo	Nombre	Género
1	Álzaga Alcántara Ixchel Sarai	Mujer
2	Chávez Camarena Martha Alejandra	Mujer
3	Ortiz Quintero Nahyeli	Mujer

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
Consecutivo	Nombre	Género
1	Guerrero García Diego Armando	Hombre
2	Jerónimo Alejo Nicolás	Hombre

II. Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México

II.1. Magistraturas en materia civil

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Camacho Reyes Bibiana	Mujer	Civil
2	Chávez Díaz Concepción	Mujer	Civil
3	González Nahle María Fernanda	Mujer	Civil
4	Méndez Flores Patricia	Mujer	Civil
5	Morales Torres Paola	Mujer	Civil
6	Rojano Zavalza María de los Angeles	Mujer	Civil

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Camargo Correa Carlos	Hombre	Civil
2	Hernández Sánchez Antonio	Hombre	Civil
3	Mendoza González Silvestre Constantino	Hombre	Civil

¹⁰ En el caso del Juzgado Civil Especializado en Extinción de Dominio, ningún poder postuló candidatura; por lo que el Congreso determinó desierto el cargo;

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
4	Montoya López Adolfo Eduardo Cuitláhuac	Hombre	Civil
5	Poo Sánchez Oscar Ricardo	Hombre	Civil
6	Torres Jiménez Alejandro	Hombre	Civil

II.2 Magistraturas en materia penal

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Campos Burgos Emma Aurora	Mujer	Penal
2	García Sánchez Blanca	Mujer	Penal
3	Reséndiz Ramírez Erika Epifanea	Mujer	Penal
4	Valero Manzano Anaïd Elena	Mujer	Penal

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Avilés Plazola Benjamín Armando	Hombre	Penal
2	Castillo Serrato Rafael Inti	Hombre	Penal
3	García Camacho Jovanni Alan	Hombre	Penal
4	Martín Salas Erick Javier	Hombre	Penal
5	Medina Alonso Oscar	Hombre	Penal
6	Sánchez Talledo Alfonso Alejandro	Hombre	Penal

II.3. Magistratura en materia de ejecución de sanciones penales

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Segura Rosas Beatriz	Mujer	Ejecución de Sanciones Penales

II.4. Magistratura en materia familiar

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Cal y Mayor Turnbull Paulina	Mujer	Familiar
2	De León Zamora Rosalinda Josefina del Carmen	Mujer	Familiar
3	Niño Ventura Imelda	Mujer	Familiar
4	Sierra Campos Nadia	Mujer	Familiar

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Martínez Mata Juan	Hombre	Familiar
2	Morales Monter Juan Miguel	Hombre	Familiar
3	Vázquez Camacho Santiago José	Hombre	Familiar

II.5. Magistraturas en materia de justicia para adolescentes

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Pérez Herrera Zeila Eunice	Mujer	Justicia para Adolescentes
2	Trejo Perea Dennia Aline	Mujer	Justicia para Adolescentes

MAGISTRATURAS PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Aco Mendoza Gabriel	Hombre	Justicia para Adolescentes
2	Martínez Becerril Horacio	Hombre	Justicia para Adolescentes

III. Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México**III.1. Juzgados en materia civil****JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Arzaluz Ruiz Norma Angélica	Mujer	Civil
2	Basurto Jiménez Edith Eunice Esmeralda	Mujer	Civil
3	Candelario Mosco Ana Leticia	Mujer	Civil
4	Delgado Mendoza Janet Alejandra	Mujer	Civil
5	Delgado Villagrán Marycarmen	Mujer	Civil
6	Fuentes Acosta Cecilia Angelina	Mujer	Civil
7	Galán López Aidé del Carmen	Mujer	Civil
8	García López Karina Vanessa	Mujer	Civil
9	García Luna Alejandra	Mujer	Civil
10	García Torres Olimpia	Mujer	Civil
11	Guzmán Gutiérrez Verónica	Mujer	Civil
12	Hernández Valencia Imelda	Mujer	Civil
13	Huerta Villaseñor Mónica	Mujer	Civil
14	Martínez González Rosa Miriam	Mujer	Civil
15	Mendoza Guevara Melina	Mujer	Civil
16	Mendoza Martínez Ana Cristina	Mujer	Civil
17	Pintor Pérez María Fernanda	Mujer	Civil
18	Ríos Rincón Griselda	Mujer	Civil
19	Rodríguez Sánchez Vianey Alheli	Mujer	Civil
20	Soto Ramírez Erika	Mujer	Civil
21	Tejeda Hernández Laura Deyanira	Mujer	Civil
22	Urbina Anguas Lizzet	Mujer	Civil
23	Villegas Gómez Arlen	Mujer	Civil

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Abarca Munguía Noé	Hombre	Civil
2	Acosta Torres Roberto	Hombre	Civil
3	Bustamante Moreno Jafet Rodrigo	Hombre	Civil
4	Calderón Damián Miguel Ángel	Hombre	Civil
5	Chávez Rosey Víctor Iván	Hombre	Civil
6	Chora Martínez Carlos Adrián	Hombre	Civil
7	Cruz Rodríguez Enoc Edgar	Hombre	Civil
8	Duarte Cruz Yair	Hombre	Civil
9	Escobar Galicia Carlos	Hombre	Civil
10	Galván Cedillo Juan Carlos	Hombre	Civil
11	Galván Sánchez Miguel Angel	Hombre	Civil
12	García Gálvez Omar	Hombre	Civil
13	Gómez Dondiego Ricardo Eulogio	Hombre	Civil
14	González González Carlos Francisco	Hombre	Civil
15	Hernández Sánchez José Héctor	Hombre	Civil
16	Ibáñez Pérez Rolando Jesús	Hombre	Civil

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
17	Juseppe Hernández Jean Uriel	Hombre	Civil
18	Martínez Sánchez José Armando	Hombre	Civil
19	Olvera Álvarez Arturo	Hombre	Civil
20	Soto Rodríguez Alfredo	Hombre	Civil
21	Villalpando Castillo Javier Raymundo	Hombre	Civil
22	Villegas Montes Luis Socorro	Hombre	Civil

III.2. Juzgados en materia mixto civil / tutela de derechos humanos

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Pérez Soto Héctor Ulises	Hombre	Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos

III.3. Juzgados en materia mixta penal / tutela de derechos humanos

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Alvarado Doderó Karen Janeth	Mujer	Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos

III.4. Juzgados en materia penal

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Amado García Maribel	Mujer	Penal
2	Carvente Flores Julia	Mujer	Penal
3	Fuerte Piña Ana Karen	Mujer	Penal
4	González Lozano María Fernanda	Mujer	Penal
5	Lozano Maya Carmen Alejandra	Mujer	Penal
6	Valencia Torres Areli Eliane	Mujer	Penal

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Barragán Rodríguez Mario Daniel	Hombre	Penal
2	García Bravo Oscar	Hombre	Penal
3	Guerrero Morales Miguel Ángel	Hombre	Penal
4	Peralta Hernández David	Hombre	Penal
5	Roblero Ceniceros Oscar Eduardo	Hombre	Penal
6	Rosas Aguilar Jorge Edgar	Hombre	Penal
7	Zetina Cornejo Carlos Alfredo	Hombre	Penal

III.5. Juzgados en materia de ejecución de sanciones penales

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Castillo Juárez Norma Ivonne	Mujer	Ejecución de Sanciones Penales

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
2	Escamilla López Aurelia Leticia	Mujer	Ejecución de Sanciones Penales
3	Sánchez Valladolid Juana Brasilia	Mujer	Ejecución de Sanciones Penales

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Carmona Rosas José Gerardo	Hombre	Ejecución de Sanciones Penales
2	Hernández Ramírez Ramuel	Hombre	Ejecución de Sanciones Penales

III.6. Juzgados en materia familiar especializada en adopción nacional e internacional

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Cortés Eslava Araceli	Mujer	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional
2	Obispo González Sandra	Mujer	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional
3	Salcedo Pérez Yolanda Carolina	Mujer	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	García Mendoza Bruno Benito	Hombre	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional
2	Hernández Villaseñor Alejandro	Hombre	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional
3	Sánchez Jasso Pablo Isidro	Hombre	Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional

III.7. Juzgados en materia familiar

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Alemán Cáceres Jessica Guadalupe	Mujer	Familiar
2	Barroso García Claudia Margarita	Mujer	Familiar
3	Becerra Carrillo Olimpia	Mujer	Familiar
4	Calixto Jiménez Mariana	Mujer	Familiar
5	Cordero Navarrete Alejandra Silvia	Mujer	Familiar
6	Del Monte Díaz Socorro	Mujer	Familiar
7	Escamilla Estrada Karla Denise	Mujer	Familiar
8	Guzmán Vélez Zuhei Nallely	Mujer	Familiar
9	Juárez Hernández Patricia	Mujer	Familiar
10	Montandon Spinoso Rossina	Mujer	Familiar
11	Rojas Ocaña Silvia	Mujer	Familiar

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Cortés Moreno Elihú Isai	Hombre	Familiar
2	Esquivel Román José Luis	Hombre	Familiar
3	Hernández Miranda Marco Antonio	Hombre	Familiar
4	Jiménez Domínguez Fernando	Hombre	Familiar
5	Lovera García Jorge Ulises	Hombre	Familiar
6	Ortiz Marmolejo Gerardo	Hombre	Familiar
7	Peña Escamilla Gustavo Alberto	Hombre	Familiar
8	Ruiz Oliva Carlos Rafael	Hombre	Familiar
9	Sevilla Talavera Alejandro	Hombre	Familiar
10	Soto Ruíz Ulises	Hombre	Familiar
11	Ugalde Navarro Luis Antonio	Hombre	Familiar

III.8. Juzgados en materia laboral

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Cedillo Espinosa Viridiana Fabiola	Mujer	Laboral
2	Morales Núñez Ruth	Mujer	Laboral

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	García Santillán Misael Esauí	Hombre	Laboral
2	Vega Huerta Mario	Hombre	Laboral

III.9. Juzgado en materia de justicia para adolescentes

JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
Consecutivo	Nombre	Género	Materia
1	Carbellido Pérez Roberto Carlos	Hombre	Justicia para Adolescentes

III.10. Juzgado en materia civil especializado en extinción de dominio

Es importante señalar que, como fue precisado en el antecedente XVII, en el caso del cargo del Juzgado civil especializado en extinción de dominio, el mismo se declaró desierto, ante la falta de postulación de candidaturas por parte de los Poderes Públicos.

50. **Entrega de constancias de mayoría.** Una vez que se llevó a cabo la integración de los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales electorales de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como la verificación de los requisitos de elegibilidad, este Consejo General se pronuncia sobre la entrega de las constancias de mayoría¹¹.

¹¹ Es importante señalar que el Acuerdo IECM/ACU-CG-072/2025, por el que se integraron los cómputos distritales por circunscripción y distritos judiciales electorales locales de las elecciones de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México, Magistraturas y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, fue impugnado por siete candidaturas, mismos que se han remitido al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para que resuelva lo que en Derecho corresponda, por lo que hasta el 15 de junio de 2025 no se ha emitido sentencia que revoque el citado Acuerdo y el listado de personas candidatas que obtuvieron la mayor votación.

En ese sentido, una vez cumplidos los requisitos normativos, este órgano máximo de dirección se solicita para que, a través de su Consejera Presidenta y el Secretario de este Colegiado expidan las 137 constancias de mayoría por cargo, conforme a los nombres de las personas candidatas mencionadas en el considerando anterior. Asimismo, atendiendo al artículo 515 del Código, este Instituto Electoral hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva, lo cual se comunicará al TECDMX.

51. Declaración de validez de la elección. Constatadas las previsiones normativas de cada una de las etapas del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en términos de lo previsto en el artículo 465 del Código, relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputos y sumatorias, asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría, este Consejo General realiza la declaratoria de validez de las elecciones de:

- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial,
- Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México y
- Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Lo anterior, con motivo del análisis pormenorizado de la legalidad y definitividad de cada una de las etapas mencionadas, llegando a la conclusión de que cada acto realizado cumplió con lo previsto en la Constitución Local y la legislación aplicable.

En consecuencia, al tener por cumplimentado lo previsto en la Constitución Local y normativa de la materia, se declara la validez de la elección de los 137 cargos que fueron electos en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial de la Ciudad de México 2024-2025, en términos de lo razonado en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se asignan los cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México y Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de lo razonado y establecido en el Considerando 49 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita a la Presidencia y Secretaría de este Consejo General, expidan las constancias de mayoría a las candidaturas electas acorde con la asignación realizada en el Considerando 49 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara la validez de las elecciones de:

- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial,
- Magistraturas del Poder Judicial de la Ciudad de México y,
- Juzgados del Poder Judicial de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a las candidaturas electas conforme lo establecido en el Considerando 49 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 celebrada el dieciséis de junio de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Vh9Vfeu2SSwSDgeHQQehbLUNU2aItYW7CbL5Ks2ubAQ=
Fecha de Firma: 16/06/2025 06:49:27 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: PEnGIN0v46y+MbA+9sfRwxFvd/i40+X8Uj+bWzBrHL8=
Fecha de Firma: 16/06/2025 07:33:07 p. m.